



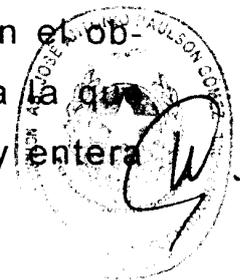
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura #

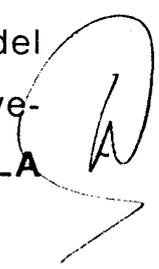
CONSTITUCION DE LA COM-  
PAÑÍA TERMINAL AEROPOR-  
TUARIA DE GUAYAQUIL S.A.  
TAGSA.-----

CAPITAL SOCIAL: US \$ 10,000,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil cuatro, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen:  
A) El señor **JORGE SICOURET LYNCH**, de estado civil casado, de profesión Abogado, a nombre y en representación de la compañía **CORPORACION AMERICA S.A.**, en su calidad de **APODERADO**, según consta del poder que se agrega a la presente matriz; y, B) La señorita **XIOMARA CASTRO PAZMIÑO**, de estado civil soltera, de profesión abogada, a nombre y en representación de la compañía **SOCIETA PER AZIONI ESERCIZI AEROPORTUALI S.E.A.**, en su calidad de **APODERADA**, según consta del poder que se agrega a la presente matriz. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera



1 libertad, para su otorgamiento me presentaron la mi-  
2 nuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NO-**  
3 **TARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
4 cargo, sírvase insertar una de constitución simultá-  
5 nea de compañía anónima, contenida en las si-  
6 guientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIEN-**  
7 **TES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritu-  
8 ra los señores abogados JORGE SICOURET LYNCH,  
9 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,  
10 por los derechos que representa, en calidad de  
11 APODERADO, de la compañía **CORPORACIÓN**  
12 **AMÉRICA S.A.** conforme se desprende de la copia  
13 del poder adjunto; y, XIOMARA CASTRO PAZMIÑO,  
14 de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,  
15 por los derechos que representa, en calidad de  
16 APODERADA, de la compañía **SOCIETÁ PER AZIONI**  
17 **ESERCIZI AEROPORTUALI S.E.A.,** conforme se  
18 desprende de la copia del poder adjunto; domicilia-  
19 dos en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaces  
20 para contratar y obligarse y en las calidades antes  
21 indicadas. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUN-**  
22 **TAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,  
23 en la modalidad de constitución simultánea, como en  
24 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se so-  
25 meterá a las disposiciones de la Ley, a las pertinen-  
26 tes estipulaciones del Contrato de Concesión del  
27 Sistema Aeroportuario de Guayaquil y a los conve-  
28 nios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**





1 **COMPAÑÍA.-** La compañía que se funda por este  
2 instrumento, se registrará por el siguiente estatuto: **TÍ-**  
3 **TULO UNO (I).- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJE-**  
4 **TO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El  
5 nombre de la compañía que se constituye es **TERMI-**  
6 **NAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A.**  
7 **TAGSA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El  
8 domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
9 **Guayaquil, Ecuador.** Este domicilio principal no podrá  
10 ser modificado. Podrá establecer agencias, sucur-  
11 sales o establecimientos, en uno o más lugares  
12 dentro del territorio nacional o en el exterior, previa  
13 decisión del directorio y de conformidad con las dis-  
14 posiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**  
15 **TERCERO.- OBJETO.-** La sociedad tiene por objeto  
16 exclusivo, por su propia cuenta y costo, y bajo su  
17 propio y exclusivo riesgo, transformar, operar, mejo-  
18 rar, administrar y mantener el Aeropuerto Simón Bo-  
19 lívar de la Ciudad de Guayaquil, República del Ecua-  
20 dor en los términos del Contrato de Concesión del  
21 Sistema Aeroportuario de Guayaquil, a suscribirse  
22 entre la sociedad y la Autoridad Aeroportuaria de  
23 Guayaquil- Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad  
24 de Guayaquil, y, en general, dar ejecución íntegra a  
25 dicho Contrato. En cumplimiento de su objeto, la  
26 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
27 permitidos por la ley. Todo crédito o contingente que  
28 adquiera o contraiga la sociedad deberá estar atec



1 tado exclusivamente al cumplimiento del objeto so-  
2 cial, por lo tanto, no podrá adquirir obligaciones a fa-  
3 vor de terceros que sean incompatibles o incon-  
4 gruentes con el cumplimiento del referido Contrato de  
5 Concesión o que puedan afectar directa o indirecta-  
6 mente su cumplimiento integral, ni otorgar avales o  
7 garantías de tipo alguno por cuenta de obligaciones  
8 de terceros. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El pla-  
9 zo de duración de la compañía es de cincuenta (50)  
10 años, contados desde la fecha de inscripción de esta  
11 escritura. La compañía podrá disolverse antes del  
12 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
13 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones  
14 legales aplicables. En todo caso, no podrá proceder-  
15 se a la disolución de la compañía antes de que hu-  
16 biere vencido el plazo de cinco años contados a par-  
17 tir del vencimiento del período de la concesión del  
18 Sistema Aeroportuario de Guayaquil o de que hubiere  
19 sido ejecutada íntegramente la sentencia, auto o lau-  
20 do que resuelva el litigio judicial o arbitral que se  
21 presentare, durare o se extendiere a la época de  
22 terminación del período de la concesión, o más allá  
23 de los cinco años posteriores al vencimiento de dicho  
24 período, lo que fuere más tarde. **TÍTULO DOS (II).-**  
25 **DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y**  
26 **ACCIONES.-** El capital social es de USD 10,000,000  
27 (dólares estadounidenses diez millones), dividido en  
28 10,000 (diez mil) acciones ordinarias y nominativas.





1 de USD 1,000 (dólares estadounidenses un mil) de  
2 valor nominal cada una. Las acciones estarán dividi-  
3 das en dos series, denominadas A y B. Las acciones  
4 de la Serie A estarán numeradas consecutivamente  
5 del uno (1) al cinco mil cien (5,100) inclusive, y las  
6 de la Serie B, del cinco mil ciento uno (5,101) al diez  
7 mil (10,000) inclusive. En los aumentos del capital  
8 social, la compañía podrá emitir acciones de dife-  
9 rentes Series con los valores nominales que determi-  
10 ne la Junta General de Accionistas, pero siempre  
11 múltiplos de USD 1 (dólar estadounidense uno). Por  
12 un plazo no menor a 6 (seis) años contados a partir  
13 de la inscripción en el Registro Mercantil de la cons-  
14 titución de la compañía, ésta deberá tener el capital  
15 social mínimo de US\$10'000.000 (dólares estadouni-  
16 denses diez millones). Cumplido este plazo, podrá  
17 variar conforme sea necesario, pero en ninguna cir-  
18 cunstancia podrá ser menor a US\$2'500.000 (dólares  
19 estadounidenses dos millones quinientos mil). TÍTU-

20 **LO TRES (III).- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMI-**  
21 **NISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GE-**

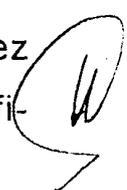
22 **NERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a  
23 la Junta General de Accionistas, y su administración  
24 al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Ge-  
25 rente General, al Gerente de Operaciones y al Ge-

26 **rente Financiero-Administrativo. DE LA JUNTA GE-**  
27 **NERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

28 **CONVOCATORIAS.-** La primera convocatoria a Junta

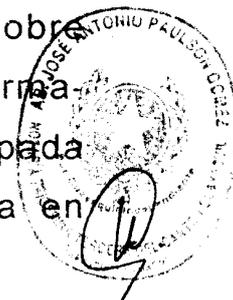


1 General de Accionistas la efectuará el Gerente Gene-  
2 ral de la compañía, mediante aviso que se publicará  
3 en uno de los diarios de mayor circulación en el do-  
4 micilio principal de la compañía, con 15 (quince) días  
5 de anticipación, por lo menos, respecto del fijado pa-  
6 ra la celebración de la reunión. En tales 15 (quince)  
7 días no se contarán el de la convocatoria ni el de la  
8 realización de la junta. Deberá, además, enviarse  
9 con la misma anticipación nota escrita dirigida a la  
10 dirección que hubiera registrado en la compañía cada  
11 accionista. Tanto la convocatoria por la prensa como  
12 la nota contendrán la información mínima que esta-  
13 blecen la Ley de Compañías y los reglamentos vi-  
14 gentes. La nota irá, además, acompañada de la do-  
15 cumentación relacionada con los asuntos a tratarse.  
16 La segunda y terceras convocatorias, de ser neces-  
17 rias, se harán de la misma forma indicada para la  
18 primera convocatoria, pero bastará una anticipación  
19 de 8 (ocho) días respecto del fijado para la celebra-  
20 ción de la reunión. En tales 8 (ocho) días no se  
21 contarán el de la convocatoria ni el de la realización  
22 de la junta. Para estos casos la nota a los accionis-  
23 tas no requiere ser acompañada de la documentación  
24 relacionada con los asuntos a tratarse. **ARTÍCULO**  
25 **OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Gene-  
26 rales de Accionistas serán ordinarias y extraordina-  
27 rias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez  
28 al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-





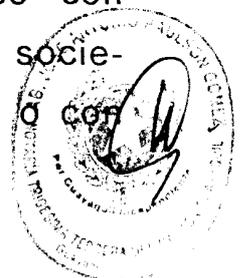
1 nalización del ejercicio económico de la compañía,  
2 para considerar los asuntos especificados en los nú-  
3 meros dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) del artículo dos-  
4 cientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y  
5 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
6 día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas  
7 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los  
8 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieran  
9 promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GE-**  
10 **NERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley esta-  
11 blezca un quórum mayor, la Junta General de Accio-  
12 nistas se instalará, en primera convocatoria, con la  
13 concurrencia de por lo menos el noventa y uno por  
14 ciento (91%) del capital pagado si se tratare de una  
15 Junta General Ordinaria, y de por lo menos el no-  
16 venta y cinco por ciento (95%) del capital pagado si  
17 se tratare de una Junta General Extraordinaria. Con  
18 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará  
19 con el número de accionistas presentes, siempre que  
20 se cumplan los demás requisitos de ley. De ello se  
21 dejará constancia en la nueva convocatoria. **ARTÍ-**  
22 **CULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTA-**  
23 **LACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quó-  
24 rum mayor, la Junta General de Accionistas se ins-  
25 talará, en primera convocatoria, para deliberar sobre  
26 el aumento o disminución del capital, la transforma-  
27 ción, la fusión, la escisión, la disolución anticipada  
28 de la compañía, la reactivación de la compañía en



1 proceso de liquidación, la convalidación y, en gene-  
2 ral, cualquier modificación del estatuto, con la concu-  
3 rrencia de al menos noventa y cinco por ciento (95%)  
4 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará  
5 la presencia de la tercera parte del capital pagado y  
6 en tercera convocatoria la Junta se instalará con el  
7 número de accionistas presentes. De ello se dejará  
8 constancia en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO**  
9 **LO DÉCIMO PRIMERO .- QUÓRUMS DE DECISIÓN.-**  
10 Las decisiones en las Juntas Generales de Accio-  
11 nistas reunidas en primera convocatoria se tomarán  
12 por unanimidad. En segunda y tercera convocatorias  
13 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
14 pagado concurrente a la reunión, salvo el caso de  
15 que las decisiones societarias mencionadas en el Ar-  
16 tículo Décimo (10º), en las cuales, para adoptarlas  
17 validamente se requerirá el voto conforme del se-  
18 senta y uno por ciento (61%) del capital pagado de  
19 la compañía. Si en la tercera convocatoria se debie-  
20 ran tratar los asuntos relativos al aumento o disminu-  
21 ción del capital, la transformación, la fusión, la esci-  
22 sión, la disolución anticipada de la compañía, la  
23 reactivación de la compañía en proceso de liquida-  
24 ción, la convalidación y, en general, cualquier modifi-  
25 cación del estatuto, se requerirá del voto conforme  
26 del sesenta y uno por ciento (61%) del capital paga-  
27 do de la compañía siempre y cuando se hallen pre-  
28 sentes en la Junta los accionistas que representen el



1 ochenta por ciento (80%) o más del capital pagado de  
2 la compañía; caso contrario, es decir, si se hallaren  
3 presentes los accionistas que representen menos del  
4 80% del capital pagado de la compañía, tales deci-  
5 siones se adoptaran por mayoría simple de los ac-  
6 cionistas concurrentes a la junta. **ARTÍCULO DÉCI-**  
7 **MO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA GE-**  
8 **NERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta  
9 General de Accionistas: a) Nombrar al Vicepresi-  
10 dente, al Gerente General, al Gerente de Operacio-  
11 nes, al Gerente Financiero-Administrativo, a los  
12 miembros, principales y suplentes, del Directorio y a  
13 todos los funcionarios que la Junta General de Ac-  
14 cionistas considere necesarios, los cuales tendrán  
15 las facultades que ella les asigne, entre las cuales no  
16 podrá constar la representación legal de la compa-  
17 ñía; b) Nombrar un comisario principal y un comisa-  
18 rio suplente; c) Decidir los aumentos de capital; d)  
19 Decidir la modificación del estatuto social, caso en el  
20 cual deberá contarse con la aprobación escrita ex-  
21 presa de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil –  
22 Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guaya-  
23 quil; e) Resolver sobre la fusión, escisión, reorgani-  
24 zaciones societarias, concursos preventivos de  
25 acreedores y liquidación de la compañía; f) Autorizar  
26 la celebración de contratos y/u operaciones con  
27 cualquiera de los Directores, o con cualquier socie-  
28 dad vinculada a cualquiera de los Directores, o con



1 cualquier sociedad que sea controladora de cualquie-  
2 ra de los Directores o que fuere controlada por éstos  
3 o que estuviere con cualquiera de los Directores su-  
4 jeta a control común; en todos estos casos la autori-  
5 zación podrá darla la Junta General de Accionistas  
6 sólo si los términos de los respectivos contratos y/u  
7 operaciones son al menos igual de favorables que los  
8 que podrían obtenerse en condiciones normales de  
9 una parte independiente; la presente disposición pre-  
10 valecerá sobre la constante en la letra (b2) del artí-  
11 culo décimo octavo (18°) en el caso de que una per-  
12 sona tuviere la doble calidad de accionista y Director  
13 de la compañía; **g)** Asignar atribuciones y facultades  
14 al Presidente y al Vicepresidente de la compañía,  
15 entre las cuales no podrá constar la representación  
16 legal directa de la compañía. **h)** Fijar las remunera-  
17 ciones de los distintos funcionarios; e, **i)** Ejercer to-  
18 das las facultades que la ley confiere al órgano del  
19 gobierno de la compañía anónima, excepción hecha  
20 de aquellas que correspondan al Directorio, sea por  
21 disposición del presente estatuto, sea por habérselas  
22 conferido la misma Junta General de Accionistas.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL**  
24 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artí-  
25 culos anteriores, la Junta General de Accionistas se  
26 entenderá convocada y quedará válidamente consti-  
27 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
28 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

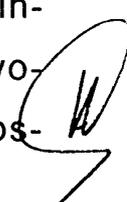




1 siempre que esté presente todo el capital pagado y  
2 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
3 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la cele-  
4 bración de la junta. **DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**  
5 **DÉCIMO CUARTO.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTO-**  
6 **RIO.-** Este órgano de administración estará integrado  
7 por seis miembros principales y por seis miembros  
8 suplentes, que serán designados por la Junta Gene-  
9 ral de Accionistas para períodos de 2 (dos) años.  
10 Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y  
11 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente  
12 reemplazados. La Junta General de Accionistas de-  
13 signará como Directores principales a las tres perso-  
14 nas que señalen los propietarios de la mayoría de las  
15 acciones de la Serie A y a las tres personas que se-  
16 ñalen los propietarios de la mayoría de las acciones  
17 de la Serie B. Los Directores así designados serán  
18 identificados como Directores A y Directores B, en su  
19 orden. De igual forma procederá la Junta General  
20 para la designación de los Directores suplentes. Los  
21 Directores así designados serán identificados como  
22 Directores A suplentes y Directores B suplentes, en  
23 su orden. Ante la falta de cualquiera de los Directo-  
24 res A, lo subrogará cualquiera de los Directores A  
25 suplentes. Igual ocurrirá con los Directores B y los  
26 Directores B suplentes. Ello se hará sin perjuicio de  
27 que ante una falta que fuere definitiva, la Junta Ge-  
28 neral de Accionistas designe al correspondiente sus

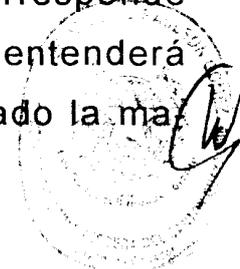


1 tituto. Los propietarios de la mayoría de las acciones  
2 de la Serie A tendrán derecho en cualquier momento  
3 a que la Junta General de Accionistas reemplace a  
4 cualesquiera de los Directores A y/o de los Directo-  
5 res A suplentes con las personas que ellos señalen.  
6 Igual derecho tendrán los propietarios de la mayoría  
7 de las acciones de la Serie B respecto a los Directo-  
8 res B y los Directores B suplentes. Los Directores,  
9 principales y suplentes, no recibirán remuneración  
10 alguna por el ejercicio de tales cargos. **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO QUINTO.- REUNIONES DE DIRECTORIO Y**  
12 **SU CONVOCATORIA.-** Durante los primeros 30  
13 (treinta) meses contados a partir de la inscripción en  
14 el Registro Mercantil de la escritura de constitución  
15 de la compañía, el Directorio se reunirá al menos una  
16 vez por mes. Vencidos los referidos 30 (treinta) me-  
17 ses, el Directorio se reunirá al menos una vez cada  
18 tres meses. Las convocatorias a sesiones de Direc-  
19 torio las hará el Presidente o el Gerente General de  
20 la compañía, mediante nota escrita dirigida a la di-  
21 rección que hubiera registrado en la compañía cada  
22 miembro de este órgano de administración. La nota  
23 indicará los asuntos a ser tratados e irá acompañada  
24 de la documentación relacionada con los mismos.  
25 Las convocatorias se efectuarán con 15 (quince) días  
26 de anticipación al de la reunión. En dichos 15 (quin-  
27 ce) días no se contará el de realización de la convo-  
28 catoria y el de celebración de la reunión. No obs-





1 tante lo señalado, el Directorio podrá reunirse válidamente sin previa convocatoria con la presencia y  
 2 aceptación unánime de tres Directores A y tres Directores B, o sus respectivos subrogantes, para tratar  
 3 exclusivamente los asuntos que ellos resolvieren por unanimidad. Instalada la sesión y resuelta la  
 4 agenda del día de la manera indicada, la reunión podrá continuar desarrollándose válidamente y las  
 5 decisiones podrán ser adoptadas con los quórumos señalados en el artículo décimo séptimo (17°). **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del Directorio su Presidente y actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la correspondiente reunión la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc. El Presidente y el secretario de la reunión firmarán las actas respectivas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUMS DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** Las sesiones del Directorio se instalarán con la concurrencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate respecto a asuntos cuyo manejo corresponde al Gerente Operativo, la decisión se entenderá adoptada en el sentido en que hubiere votado la ma



1 yoría de Directores A. En caso de empate respecto a  
2 asuntos cuyo manejo corresponde al Gerente Finan-  
3 ciero-Administrativo, la decisión se entenderá adop-  
4 tada en el sentido en que hubiere votado la mayoría  
5 de Directores B. No obstante lo señalado, se nece-  
6 sita el voto favorable de al menos dos Directores A y  
7 dos Directores B para la adopción de cualquiera de  
8 las decisiones señaladas en las letras (b dos), (b cin-  
9 co), (b ocho), (b nueve), (f), (g) y (h) del artículo dé-  
10 cimo octavo (18°). **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-**  
11 **FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al  
12 Directorio: a) Designar al Presidente del organismo,  
13 que será también el Presidente de la compañía. El  
14 nombramiento de Presidente del Directorio recaerá  
15 necesariamente en el Director B que los Directores B  
16 señalen. La designación se hará por el tiempo que  
17 reste de vigencia al nombramiento del Director B ele-  
18 gido. b) Autorizar previa y expresamente a los re-  
19 presentantes legales, apoderados, funcionarios y/o  
20 empleados, según correspondiere, la realización de  
21 los siguientes actos: **b uno.** Otorgamiento de prés-  
22 tamos, excepto anticipos a proveedores efectuados  
23 en el curso ordinario de los negocios; **b dos.** Cele-  
24 bración de contratos y/u operaciones con cualquiera  
25 de los accionistas, o con cualquier sociedad vincula-  
26 da a cualquiera de los accionistas, o con cualquier  
27 sociedad que sea controladora de cualquiera de los  
28 accionistas o que fuere controlada por éstos o que

A



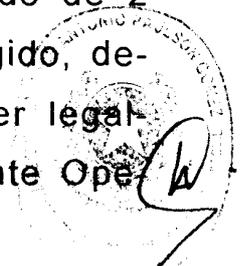
1 estuviere con cualquiera de los accionistas sujeta a  
 2 control común; en todos estos casos la autorización  
 3 podrá darla el Directorio sólo si los términos de los  
 4 respectivos contratos y/u operaciones son al menos  
 5 igual de favorables que los que podrían obtenerse en  
 6 condiciones normales de una parte independiente; **b**  
 7 **tres.** Constitución de sociedades o adquisición de  
 8 participaciones en sociedades existentes, sea por  
 9 compra de acciones, suscripción de capital o cual-  
 10 quier otra forma, limitado al cumplimiento del objeto  
 11 de la compañía; **b cuatro.** Celebración de contratos  
 12 de colaboración empresarial; **b cinco.** Celebración  
 13 de cualquier contrato o convenio, entre ellos los de  
 14 adquisición de equipos para las obras, cuyo monto  
 15 supere los US\$ 500,000 (dólares estadounidenses ||  
 16 quinientos mil); **b seis.** Contratación de préstamos  
 17 por parte de la compañía, exceptuando los neces-  
 18 rios para cubrir déficits temporarios a ser cubiertos,  
 19 por sobregiros en cuentas corrientes bancarias; **b**  
 20 **siete.** Otorgamiento de poderes y/o delegación de  
 21 facultades para cualesquier de los actos enumerados  
 22 en los apartados anteriores de este acápite (b); **b**  
 23 **ocho.** Otorgamiento de poderes generales y/o su  
 24 delegación. y, **b nueve.** Delegación general de fa-  
 25 cultades. **c)** Aprobar, previa autorización de la Auto-  
 26 ridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación, de la  
 27 Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en los térmi-  
 28 nos del Contrato de Concesión del Sistema Aeroport-



1 tuario de Guayaquil, la sustitución de Società per  
2 Azioni Esercizi Aeroportuali S.E.A. como operador  
3 del aeropuerto internacional Simón Bolívar de Gua-  
4 yaquil. **d)** Aprobar el presupuesto anual de la com-  
5 pañía y su modificación, en caso de que se produjere  
6 o se previere una desviación de los gastos, en exce-  
7 so o en defecto, de al menos diez por ciento (10%)  
8 en relación con lo presupuestado. **e)** Decidir la ter-  
9 minación del contrato de concesión del sistema aero-  
10 portuario de la ciudad de Guayaquil. **f)** Aprobar el  
11 plan de negocios consolidado a quince (15) años y  
12 sus modificaciones y actualizaciones. **g)** Seleccionar  
13 a un contratista general para las construcciones del  
14 aeropuerto internacional de Guayaquil. **h)** Seleccio-  
15 nar a los subcontratistas que estarán a cargo de  
16 obras significativas. **i)** Ejercer las demás atribucio-  
17 nes y facultades que le confiera la Junta General de  
18 Accionistas. **DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COM-**  
19 **PAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESI-**  
20 **DENTE DE LA COMPAÑÍA.-** La presidencia de la  
21 compañía la ejercerá el Presidente del Directorio. El  
22 Presidente será nombrado por el Directorio según lo  
23 señalado en la letra a) del artículo décimo octavo  
24 (18°). El Presidente podrá ser reelegido. El Presi-  
25 dente continuará en el ejercicio de sus funciones  
26 hasta ser legalmente reemplazado, siempre que no  
27 dejare de ser Director B, así sea en funciones pro-  
28 rogadas. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las



1 reuniones de la Junta General de Accionistas a las  
 2 que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
 3 respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los  
 4 certificados provisionales de acción y los títulos de  
 5 acción, y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Subro-  
 6 gar al Gerente General en el ejercicio de sus funcio-  
 7 nes, en caso de que éste faltare, se ausentare o es-  
 8 tuviere impedido de actuar, temporal o definitiva-  
 9 mente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- VICEPRESIDENTE**  
 10 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas  
 11 designará como Vicepresidente a quien indiquen los  
 12 propietarios de la mayoría de las acciones de la serie  
 13 A. Será nombrado para un período de 2 (dos) años,  
 14 a cuyo término podrá ser reelegido. El Vicepresi-  
 15 dente continuará en el ejercicio de sus funciones  
 16 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
 17 Vicepresidente: **a)** Subrogar al Presidente en el ejer-  
 18 cicio de sus funciones, en caso de que éste faltare,  
 19 se ausentare o estuviere impedido de actuar, tempo-  
 20 ral o definitivamente; y, **b)** Ejercer las demás atribu-  
 21 ciones y facultades que le asigne la Junta General de  
 22 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GE-**  
 23 **RENTE OPERATIVO DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente  
 24 Operativo de la compañía será designado por la  
 25 Junta General de Accionistas para el período de 2  
 26 (dos) años, a cuyo término podrá ser reelegido, de-  
 27 biendo continuar en sus funciones hasta ser legal-  
 28 mente sustituido. La designación del Gerente Ope

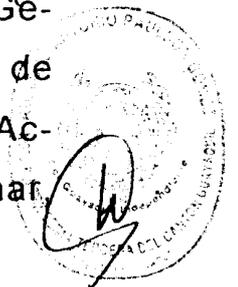


1 rativo recaerá en la persona que señalen los propie-  
2 tarios de la totalidad de las acciones de la Serie A.  
3 Corresponde al Gerente Operativo el manejo de las  
4 siguientes áreas del aeropuerto internacional Simón  
5 Bolívar de Guayaquil: operaciones, infraestructura,  
6 mantenimiento, sistema, servicios al cliente, cargas,  
7 tiendas «duty free» y la relación comercial con las  
8 aerolíneas. Hasta el treinta de noviembre de cada  
9 año, el Gerente Operativo presentará a conocimiento  
10 del Directorio el proyecto de presupuesto para el si-  
11 guiente año así como el de actualización del plan de  
12 negocios, en lo concerniente a las áreas a su cargo.  
13 En cualquier momento, cuando fuere pertinente en  
14 los términos del presente estatuto, presentará tam-  
15 bién al Directorio la propuesta de modificaciones del  
16 presupuesto anual vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
17 **SEGUNDO.- GERENTE FINANCIERO- ADMINIS-**  
18 **TRATIVO DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente Financie-  
19 ro- Administrativo de la compañía será designado  
20 por la Junta General de Accionistas para el período  
21 de 2 (dos) años, a cuyo término podrá ser reelegido,  
22 debiendo continuar en sus funciones hasta ser le-  
23 galmente sustituido. La designación del Gerente Fi-  
24 nanciero-Administrativo recaerá en la persona que  
25 señalen los propietarios de la totalidad de las accio-  
26 nes de la Serie B. Corresponde al Gerente Financie-  
27 ro-Administrativo el manejo de las siguientes áreas  
28 del aeropuerto internacional Simón Bolívar de Gua-





1 yaquil: administración y finanzas, incluida tesorería,  
2 asuntos comerciales que no están expresamente a  
3 cargo del Gerente Operativo según lo señalado en el  
4 artículo inmediato anterior, recursos humanos, pren-  
5 sa; y relaciones institucionales, incluidas las relacio-  
6 nes con las autoridades, legal, gerenciamiento y su-  
7 pervisión y administración de construcciones. Hasta  
8 el treinta de noviembre de cada año, el Gerente Fi-  
9 nanciero-Administrativo presentará a conocimiento  
10 del Directorio el proyecto de presupuesto para el si-  
11 guiente año así como el de actualización del plan de  
12 negocios, en lo concerniente a las áreas a su cargo.  
13 En cualquier momento, cuando fuere pertinente en  
14 los términos del presente estatuto, presentará tam-  
15 bién al Directorio la propuesta de modificaciones del  
16 presupuesto anual vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
17 **TERCERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPA-**  
18 **ÑÍA.-** La Junta General de Accionistas designará co-  
19 mo Gerente General a quien indiquen los propietarios  
20 de la mayoría de las acciones de la Serie B. Será  
21 nombrado para un período de 2 (dos) años, a cuyo  
22 término podrá ser reelegido. El Gerente General  
23 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
24 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente  
25 General: a) Convocar a las reuniones de Junta Ge-  
26 neral de Accionistas y de Directorio; b) Actuar de  
27 secretario de las reuniones de Junta General de Ac-  
28 cionistas y de Directorio a las que asista, y firmar

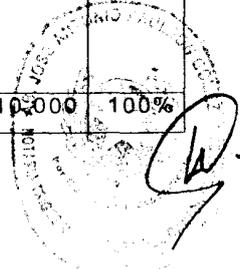


1 con el correspondiente Presidente de la reunión, las  
2 actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente de  
3 la compañía los certificados provisionales y los títu-  
4 los de acción, y extenderlos a los accionistas. d)  
5 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
6 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
7 artículo duodécimo (12) de la Ley de Compañías; y,  
8 e) Ejercer las demás atribuciones establecidas para  
9 él en el presente estatuto así como las previstas para  
10 los administradores en la Ley de Compañías, siempre  
11 que las mismas no estuvieren asignadas a otros fun-  
12 cionarios por el estatuto social. **TÍTULO CUATRO**  
13 **(IV).- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉ-**  
14 **SIMO CUARTO.- COMISARIOS.-** La Junta General  
15 de Accionistas designará un comisario principal y uno  
16 suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de ins-  
17 pección y vigilancia sobre todas las operaciones so-  
18 ciales, sin dependencia de la administración y en in-  
19 terés de la compañía. Serán nombrados para un pe-  
20 ríodo de 2 (dos) años, a cuyo término podrán ser re-  
21 elegidos. Los comisarios, además de los derechos y  
22 obligaciones inherentes a su cargo de conformidad  
23 con lo previsto en la Ley de Compañías, deberán in-  
24 formar a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil –  
25 Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guaya-  
26 quil, en similares términos a los previstos en la indi-  
27 cada Ley, acerca de irregularidades, ilicitudes o in-  
28 cumplimientos del Contrato de Concesión en que pu-



1 diera haber incurrido la compañía y que fueren de su  
2 conocimiento, así como respecto de las resoluciones  
3 de Junta General de Accionistas que pudieran afectar  
4 total o parcialmente la ejecución del Contrato de Con-  
5 cesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- AUDITO-**  
6 **RIA.-** La compañía deberá contratar a una empresa de  
7 auditoria independiente con prestigio internacional,  
8 que tenga licencia para desarrollar su actividad en  
9 Ecuador, para que lleve a cabo la auditoria externa de  
10 la compañía. **TÍTULO CINCO (V).- DE LA DISOLU-**  
11 **CIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEX-**  
12 **TO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá  
13 por una o más de las causas previstas para el efecto  
14 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
15 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la  
16 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan,  
17 la Junta General de Accionistas designará un liquida-  
18 dor principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-**  
19 A la presente fecha cada una de las acciones que re-  
20 presentan el capital de la compañía ha sido suscrita  
21 íntegramente y pagada en un veinte y cinco por ciento  
22 en numerario, de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUS- CRITO USD	CAPITAL PA- GADO USD	CANTIDAD DE ACCIONES	%
CORPORACIÓN AMERICA S.A.	9,999,000.00	2,499,750.00	9,999	99.99%
SOCIETÀ PER AZIONI ESERCIZI AEROPOR- TUALI S.E.A.	1,000.00	250.00	1	0.01%
<b>TOTAL</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>2,500,000.00</b>	<b>10,000</b>	<b>100%</b>



1 En consecuencia, está suscrito la totalidad del ca-  
2 pital social y pagado en un veinticinco por ciento.  
3 Falta de pagarse el setenta y cinco por ciento del ca-  
4 pital social, el cual deberá ser integrado en la forma  
5 que determine la Junta General de Accionistas, en el  
6 plazo máximo de dos años contados a partir de la fe-  
7 cha de inscripción del contrato social en el Registro  
8 Mercantil. **QUINTA.**- Los fundadores declaran expre-  
9 samente que facultan a los abogados Jorge Sicouret  
10 Lynch, Daniel Pino Arroba y Jaime Arosemena Coro-  
11 nel para que, individual o conjuntamente, lleven  
12 adelante todas las gestiones y trámites necesarios  
13 para la correcta y legal existencia de la compañía  
14 Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA.  
15 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás  
16 cláusulas de ley para la perfecta validez de este do-  
17 cumento. (Firmado) Daniel Pino Arroba.- Abogado -  
18 Registro número diez mil doscientos veinticuatro.  
19 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a es-  
20 critura pública.- Quedan agregados para que formen  
21 parte integrante de esta escritura el certificado de  
22 integración de capital y los poderes con que legiti-  
23 man su intervención los representantes de las Com-  
24 pañías Corporación América S.A., y Societa Per  
25 Azioni Esercizi Aeroportuali S.E.A.; y demás docu-  
26 mentos pertinentes para la validez de esta escritura.  
27 **LEIDA** esta escritura pública de Constitución de  
28 compañía, de principio a fin, por mi, el Notario, en



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

000 13

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, Quito, 10 de febrero del 2004

Mediante comprobante No. **69673**, el (la) Sr. **ARQ. MICHEL DELLER**

**CLEIN XXX**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,500,000.00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA. XXXXXXXXXXXXX**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CORPORACION AMERICA S.A.	US.\$.	2,499,750.00
SOCIETA PER AZIONI ESERCIZI AEROPOR	US.\$.	250.00
TUALI S.E.A.	US.\$.	
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 2,500,000.00**

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés: 5.25 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*



Atentamente,  
 Agencia Quito Centro  
  
 Diego Gonzaga  
 JEFE DE SOPORTE  
 FIRMA AUTORIZADA



AUT.011



065-04-

CUERPO #

JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

INICIADO: 11-02-04

JUICIO

Sumario

ACTOR

Carlos Siment Lynde

DEFENSOR

CASILLERO JUDICIAL #

172

DEMANDADO

CASILLERO JUDICIAL #

JUEZ:

Dra. Johnny Coral Ros

SECRETARIO:

Ab. Edilla Baragan Ruiz

CUANTIA \$

TASA: \$ 0.00

PRUEBA:

ARCHIVO:

ACTIVO

INTERMEDIO

ASIVO



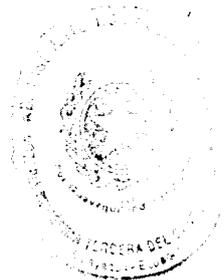
DEF. CTA. CORRIENTE No. 0648330-5 Cod.:		
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE		
DOLARES AMERICA Pap: 0059250343	08:53:58	EFFECTIVO 50.00
FEB/11/2004 PB MATRIZ	GUAYAQUIL	CH. ESTE BANCO
Caja: 010-01 SSALCEDO	REF: 3226610 Normal	CH. BCOS. LOCAL 50.00
		TOTAL

*(Circular stamp: BANCO DEL PACIFICO GUAYAQUIL)*

*(Handwritten: 100)*

*(Handwritten: 15)*

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*



*(Handwritten signature)*



2

# CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Nº 62622 COMPROBANTE DE DEPOSITO DE TASAS JUDICIALES

Nombre del Solicitante: Carlos Sicoquet  
Juicio Nº: 085-04-1 Judicatura: 2ª Civil  
Distrito: Guayas Fecha: 11-02-04

Nº	CONCEPTO	Monto
	Presentación de la demanda o Reconvención	
	Acciones posesorias:	
	Obra nueva	
	<b>JURISDICCION VOLUNTARIA</b>	
	Disolución	
	Sociedad conyugal	
	Poseción efectiva	
	Juicio de inventario	
	Instrucción judicial para donación	
	Partición	
	Matricula de comercio	
	Divorcio consensual	
	Rendición de cuentas	
	Discernimiento	
	Otros de jurisdicción voluntaria	50.00
	<b>JUICIO DE COMPETENCIA</b>	
	<b>JUICIOS ORDINARIOS:</b>	
	Prescripción adquisitiva de dominio	
	Nullidad de contrato	
	Nullidad de testamento	
	Tercería	
	Daño moral	

Nº	CONCEPTO	Monto
	Nullidad de matrimonio	
	Nullidad de sentencia ejecutoriada Otros juicios ordinarios	
	TRAMITE ESPECIAL: Demarcación de lindero, Predios rústicos Predios Urbanos	
	<b>JUICIO VERBAL SUMARIO:</b> Disolución de sociedad conyugal Arrendatario mercantil (Leasing) Indemnización daños y perjuicios Por asuntos mercantiles o civiles Divorcio contencioso Otros juicios Verbal sumarios	
	<b>JUICIO EJECUTIVO:</b> Tercería coadyuvante Tercería excluyente	
	<b>ACCIONES CAUTELARES OTROS ASUNTOS DE CUANTIA INDETERMINADA</b>	
	Recurso de casación o de hecho interpuesto por el recurrente	
	Recurso de apelación o de hecho interpuesto por cualquiera de las partes de sentencia o auto definitivo	
	Información Sumaria	
	Diligencias fuera del local judicial a cargo del peticionario	
	Reconocimiento extraprocesal de firmas	
	Juicio de recusación y competencia	
	Recurso de amparo	
	Recurso de habeas data	
	Arrendamiento de casilleros judiciales Casilleros electronicos	
	Registro de titulo de abogado en la corte suprema o cortes superiores del país	
	Registro de peritos: • inscripción de peritos • judiciales • cuota anual • registro de centros de mediación	

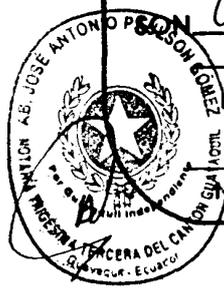
Tasas Judiciales Banco:

Efectivo \_\_\_\_\_ \$ 50.00

Cheque "Certificado" No. \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

TOTAL DEPOSITADO \_\_\_\_\_ \$ 50.00

Cincuenta 00/100



Emitido  
Nombre Apellido y firma

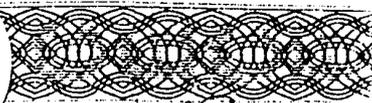
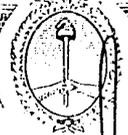


Recepción del Depósito  
Fecha y sello

GA



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 207



LISANDRO ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
MAT. 1559

LISANDRO ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
MAT. 1559 N° 003159626

3

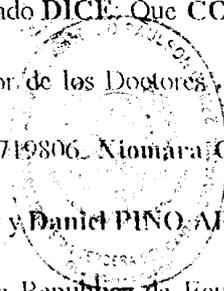
Jan 17

040122021858

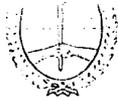


\$20.00  
10:29:02  
22/01/2004

1 Folio 117. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL "CORPORACION AMERICA  
 2 S.A." favor de SICOURET LYNCH, Jorge y otros. ESCRITURA NUMERO O-  
 3 CHENTA Y NUEVE. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,  
 4 a los diecinueve días del mes de enero de dos mil cuatro, ante mí, Lisandro Arturo  
 5 BARGA, Escribano Autorizante, comparece: Vivienne Serpuhi EURNEKIAN, inglesa,  
 6 titular del documento nacional de identidad número 93.785.820, mayor de edad, casada,  
 7 vecina de esta ciudad y de mi conocimiento doy fe. INTERVIENE en nombre y representa-  
 8 ción y en su carácter de Presidente de "CORPORACION AMERICA S.A." con faculta-  
 9 des suficientes, acreditándolo con: a) Escritura de Estatuto Social del 9 de diciembre de  
 10 1996, pasada al folio 1609 del Registro Notarial 1674 a cargo del Escribano David Scian  
 11 de esta Ciudad, inscripta en I.G.J., el 23 de diciembre de 1996, bajo el N° 13025 del Libro  
 12 120, Tomo A de S.A.; b) Reforma del Estatuto Social del 18 de diciembre de 2001, pasada  
 13 al folio 717 del Registro Notarial 111 a cargo del Escribano Juan Bautista Cubas de ésta  
 14 Ciudad, inscripta en I.G.J. el 5 de julio de 2002, bajo el N° 6850, del Libro 17, Tomo de  
 15 Sociedades por Acciones. c) Acta de Asamblea del 10 de julio de 2002 de elección de Au-  
 16 toridades; d) Acta de Directorio del 21 de abril de 2003, obrante al folio 2 del libro de Ac-  
 17 tas de Directorio, rubricado bajo el N° 25007/2, de asunción de cargos, el segundo en  
 18 nombre y representación, documentación que en originales tengo a la vista y en fotocopias  
 19 debidamente certificadas corren agregadas al folio 618, protocolo año 2003 de mi adscrip-  
 20 ción y al que me remito, manifestando que su mandato se encuentra vigentes y sin modifi-  
 21 cación alguna. Y en el caracter invocado y acreditado DICE: Que CORPORACION A-  
 22 MERICA SA otorga PODER ESPECIAL a favor de los Doctores Jorge SICOURET  
 23 LYNCH, con cédula de ciudadanía número 0902719806, Niamara CASARRO  
 24 ÑO, con cédula de ciudadanía número 0909064990 y Daniel PINO ARROBIO, con cédula  
 25 de ciudadanía número 0911934511, todos de la República de Ecuador, para que en



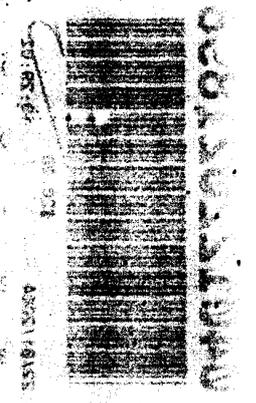
Handwritten signature or mark.



N 003159626

nombre y representación de la poderdante realicen todos y cada uno de los actos que surgen del acta de directorio de la sociedad que representa y la que, textualmente dice: "Acta de Directorio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero de 2004 se reúnen en la sede social los miembros del Directorio de Corporación América S.A., dejando constancia de la presencia del representante de la Comisión Fiscalizadora, quienes firman al pie de la presente acta. Siendo las 10 horas se abre el acto a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Constitución de Sociedad Anónima en Ecuador. 2) Otorgamiento de poder. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, toma la palabra el Sr. Presidente e informa a los Sres. Directores que, como es de su conocimiento la Sociedad ha sido adjudicada para la concesión del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el pasado 30 de diciembre de 2003. Como consecuencia de ello, resulta necesario la constitución de una sociedad anónima en la cual Corporación América S.A. detendrá el 99,99% del paquete accionario de la misma (la "Sociedad Concesionaria"). La misma tendrá por objeto exclusivo, por su propia cuenta y costo, y bajo su propio y exclusivo riesgo, transformar, operar, mejorar, administrar y mantener el Aeropuerto Simón Bolívar de la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador en los términos del Contrato de Concesión del Sistema Aeroportuario de Guayaquil ("Contrato"), a suscribirse entre la Sociedad Concesionaria y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, y, en general, dar ejecución íntegra a dicho Contrato. La nueva sociedad tendrá un capital social de US\$ 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), de la cual Corporación América S.A. tendrá inicialmente 9.999 acciones nominativas ordinarias de u\$s 1.000 valor nominal cada una. La Sociedad Concesionaria tendrá su domicilio social en el Cantón de Guayaquil, en un todo de acuerdo al Contrato de Concesión a ser suscripto entre la Sociedad Concesionaria y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Luego de una breve

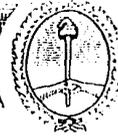
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404



LISANDRO ARTURO BARGA  
ESCOBEDO  
MAT. 1559

N 003159627

4  
Escrito

1 deliberación se resuelve por unanimidad de votos la constitución de una sociedad anó-  
2 nima en el Cantón de Guayaquil, que tendrá su domicilio social en el Cantón de Guaya-  
3 quil, con un capital social de US\$10.000 (dólares estadounidenses diez mil) equivalente  
4 a 10.000 acciones ordinarias nominativas de US\$ 1.000 valor nominal cada una y con  
5 derecho a un voto por acción, la cual tendrá una duración de 50 años desde la fecha de  
6 su constitución, en la cual Corporación América S.A. tendrá una participación del 99,  
7 99 % de su capital social. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, y  
8 en virtud de lo expuesto, resulta necesario el otorgamiento de un poder para la suscrip-  
9 ción de toda la documentación necesaria para la constitución de una sociedad anónima  
10 en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Luego de una breve deliberación, se resuelve por u-  
11 nanimidad de votos otorgar un poder especial a favor de los Dres. Jorge Sicouret Lynch,  
12 con cédula de ciudadanía número 0902719806, Xiomara Castro Pazmiño, con cédula de  
13 ciudadanía número 0909064990 y Daniel Pino Arroba, con cédula de ciudadanía nime-  
14 ro 0911934511, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Gua-  
15 yaquil, Ecuador, para que individual o conjuntamente, en nombre y representación de di-  
16 cha Sociedad puedan realizar cualquiera de los siguientes actos: 1. Realizar todos los ac-  
17 tos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y, especialmente,  
18 contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. 2. Ejercer las facultades  
19 previstas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. 3. Suscribir, a nombre de  
20 Corporación América S.A., en su calidad de accionista fundador, la Escritura Pública de  
21 Constitución de una compañía anónima ecuatoriana ("Sociedad Concesionaria"). Sus-  
22 cribir, a nombre de Corporación América S.A., en calidad de accionista fundador, la  
23 Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Concesionaria, un total de 9.999 (nueve mil novecientas y  
24 noventa y nueve) acciones ordinarias y nominativas de mil dólares de los Estados Unidos  
25 una. 5. Realizar todos los actos y suscribir cualesquiera documentos que sean necesarios



Handwritten signature or initials.



LISANDRO  
ESC  
MAT

N 003159627

para la celebración y perfeccionamiento de los actos indicados en los dos numerales anteriores. Asimismo se deja expresamente establecido que el presente poder tendrá una validez de 12 meses de la fecha de elevación a escritura pública y el mismo no podrá ser sustituido en todo o en parte. No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión siendo las 12 horas." ES FIEL COPIA de su original, obrante a fojas 25 y 25 del libro de actas de directorio, que a la vista tengo y agrego a la presente. LEIDA que le fue a la compareciente, firma de conformidad ante mi de lo que doy fe. Hay una firma. Ante mí Lisandro Arturo BARGA. Está mi sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 117 del Registro Notarial 1673 de mi actuación. Para LA SOCIEDAD expido ésta PRIMERA COPIA en dos sellos de actuación notarial números: N 003159626, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento,-

Presentada para autentificar la firma que antecede el suscrito, Consul General del Ecuador certifica que es autentica, siendo la que usa el señor Nestor A. Lozano funcionario de legalizaciones de la Cancillería Argentina...

en todos sus actos  
Autenticación N° 46/04  
Partida Arancelaria III 15.7  
Derechos Recaudados US\$ 50.00  
Buenos Aires 23. DE. ENERO. DE. 2004.

LISANDRO ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
MAT. 4559



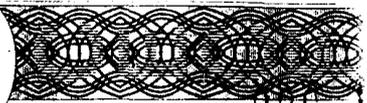
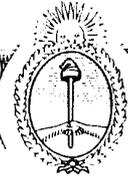
Susana Gutiérrez Borbúa  
Consul General

FOTOCOPIA AUTENTICADA  
EN FOLIO N° T002534484  
BUENOS AIRES 21/01/04 CONSTE.

LISANDRO ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
MAT. 4559



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 404



ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
4559

(5) *cuatro*

T 002534487

Buenos Aires, 20 de enero de 2004

En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial N° 1673 de Capital

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en CUATRO

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que el documento que se certifica consiste en PODER ESPECIAL a favor de SICOURET LYNCH, Jorge y Otros de "CORPORACION AMERICA S.A."

CONSTE.

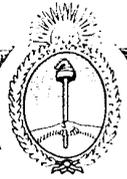
LISAVETA ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
M.T.



*(Handwritten mark)*



**LEGALIZACION**  
LEY 404



(6) Su/s

L 005911030

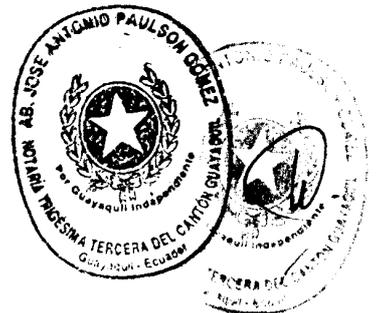


EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 040122021898/4. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, ~~Jueves 22 de Enero de 2004~~

*[Handwritten Signature]*  
ESC. LUIS MARIA ALLENDE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADOR



Dirección General de Asuntos Consulares  
Unidad de Coordinación Legalizaciones



**HABILITADO**

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice LUIS MARIA ALLENDE guarda similitud con la que obra en sus registros.

N° de Orden: 1013  
Anexo: 6.11.3  
Importe: 30  
Fecha: 22 ENE 2004

  
Dn. NESTOR A. LOZANO  
Unidad de Coordinación Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES



7  
sete

SEÑOR JUEZ DE GUAYAQUIL:

CARLOS SICOURET LYNCH, abogado, mayor de edad, casado, ante usted comparezco y respetuosamente solicito:

Se sirva CALIFICAR LA LEGALIDAD DE LA FORMA Y AUTENTICIDAD del siguiente documento otorgado en la República de Argentina:

- Poder otorgado por la compañía CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. a favor de los abogados Jorge Sicouret Lynch, Xiomara Castro Pazmiño y Daniel Pino Arroba.

Hecho lo solicitado, entrégume lo actuado, dejando copia certificada en el archivo del Juzgado.

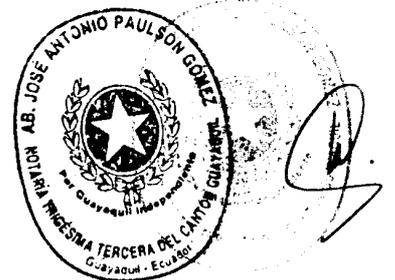
Fundamento mi petición en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Registro de Inscripciones.

La cuantía de este trámite es indeterminada.

Recibiré notificaciones en la casilla judicial No. 172.

Atentamente,

Carlos Sicouret Lynch  
Abogado – Mat. 4240 C.A.G.



DISTRITO JUDICIAL DEL GUAYAS  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

82  
edu

ibida el día de hoy, once de Febrero del dos mil cuatro, a las catorce horas cincuenta minutos con veinte y ocho segundos, la demanda seguida por SICOURET LYNCH CARLOS, en: 12 fojas, Adjunta 1 DEMANDA EN 1 FOJA, 1 TASA JUDICIAL Y 2 COPIAS, 1 PODER EN 2 FOJAS CERTIFICADAS, 2 ANEXOS EN 1 FOJA C/U. 4 COPIAS IGUAL A LA DEMANDA. Sorteadas la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL y al número de o: 09324-2004-0035.

sentada papeleta Banco del Pacífico No. 0059250343.

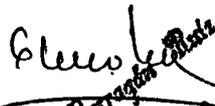
AYAQUIL, 11 de Febrero del 2004.

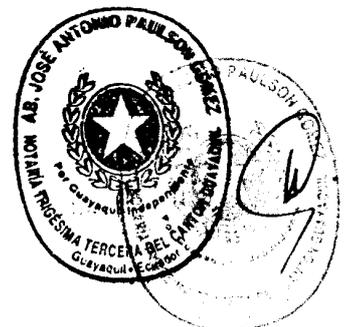
  
Alicia Miranda Arellano  
SECRETARIA (E)  
Sala de sorteos y casilleros  
Judiciales de la corte superior de Guayaquil



Declarado: Feb. 11 / 04

LEIROO

  
Estela Barragán  
JUEGADESA  
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL



(9)  
veee



JNCION JUDICIAL  
ISTRITO GUAYAS

000 23

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

Juicio No: 0932420040085

GUAYAQUIL, 12 de Febrero del 2004, a las 10:45:12

VISTOS: La solicitud que antecede, presentada por el señor Ab. Carlos Sicuret Lynch, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley; razón por la que se la admite al trámite.- En lo principal, se califica de legal en su forma y autenticidad el Poder otorgado por la Compañía CORPORACIÓN AMERICA S.A. a favor de los abogados Jorge Sicuret Lynch, Xiomara Castro Pazmiño y Daniel Pino Arroba; el mismo que se ha acompañado a la solicitud y se devolverá al peticionario, dejando copias debidamente certificadas para el archivo.- Tómese en cuenta la casilla judicial No. 172 que señala para sus notificaciones.- Notifíquese.-

*Dr. Johnny Carlos Ron*  
Juez Vigésimo Cuarto  
de lo Civil de Guayaquil

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

En GUAYAQUIL, doce de Febrero del dos mil cuatro, a las 15:44:24, notifiqué con la Providencia que antecede, por boletas, a: SICOURET LYNCH CARLOS en la casilla No: 172 de SICOURET LYNCH CARLOS ANTONIO.

BARRAGANE

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON  
GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2336, publicado en el Registro Oficial No 534 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 10 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforma al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, de 12 FEB. 2004 de

*Jose Antonio Paulson Gomez*  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO XXXIII

*Fleco legal*  
Cada 15 días  
Cada 30 días  
Cada 45 días  
Cada 60 días  
Cada 75 días  
Cada 90 días  
Cada 105 días  
Cada 120 días  
Cada 135 días  
Cada 150 días  
Cada 165 días  
Cada 180 días  
Cada 195 días  
Cada 210 días  
Cada 225 días  
Cada 240 días  
Cada 255 días  
Cada 270 días  
Cada 285 días  
Cada 300 días





CUERPO # \_\_\_\_\_

900 24

JUZGADO

DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

INICIADO 7 de febrero 11 del 21

JUICIO Sumario

ACTOR Ab. Carlos Escouret Lynch

DEFENSOR Ab. Carlos Escouret Lynch Reg. 42

CASILLERO JUDICIAL # 172

DEMANDADO

CASILLERO JUDICIAL # \_\_\_\_\_

JUEZ: Ab. Carlos Salmon Morones

SECRETARIO: Rafael Lopez Ruiz

CUANTIA \$ Indeterminada TASA: \$ \_\_\_\_\_

PRUEBA : \_\_\_\_\_

ARCHIVO:

ACTIVO

INTERMEDIO

PASIVO



No. 08410

08410

DEF. CTA. CORRIENTE No. 0648330-5 Cod.:	
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE	
DOLARES AMERICA Por: 0059250344 08:54:10	EFFECTIVO 50.00
FEB/11/2004 PB MATRIZ GUAYAQUIL	CH. ESTE BANCO
Caja: 010-01 SSALCEDO REF: 3227810 Normal	CH. BCDS: LOCAL
	TOTAL 50.00

*[Handwritten signature]*

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*





Dólar J

**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**    Nº 60585  
**COMPROBANTE DE DEPOSITO DE TASAS JUDICIALES**  
 Carlos Sacouret Lynch

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_  
 Juicio N°: 09308-2004-0084-P.-      Judicatura: Juzgado 8º de lo Civil  
 Distrito: Guayas      Fecha: Febrero 11 del 2.004.-

Nº	CONCEPTO	Monto
	Presentación de la demanda o Reconvención	\$ 50.00
	Acciones posesorias:	
	Obra nueva	
	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	
	Disolución	
	Sociedad conyugal	
	Poseción efectiva	
	Juicio de inventario	
	Instrucción judicial para donación	
	Partición	
	Matrícula de comercio	
	Divorcio consensual	
	Rendición de cuentas	
	Discernimiento	
	Otros de jurisdicción voluntaria	
	JUICIO DE COMPETENCIA	
	JUICIOS ORDINARIOS:	
	Prescripción adquisitiva de dominio	
	Nullidad de contrato	
	Nullidad de testamento	
	Tercería	
	Daño moral	

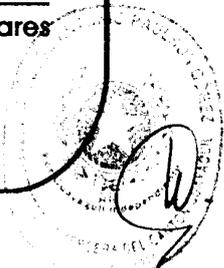
Nº	CONCEPTO	Monto
	Nullidad de matrimonio	
	Nullidad de sentencia ejecutoriada Otros juicios ordinarios	
	TRAMITE ESPECIAL: Demarcación de lindero, predios rústicos Predios Urbanos	
	JUICIO VERBAL SUMARIO: Disolución de sociedad conyugal, Arrendatario mercantil (Leasing) Indemnización, daños y perjuicios Por asuntos mercantiles o civiles Divorcio contencioso Otros juicios Verbal sumarios	
	JUICIO EJECUTIVO: Tercería conyugal Tercería excluyente	
	ACCIONES CAUTELARES OTROS ASUNTOS DE CUANTÍA INDETERMINADA	
	Recurso de casación o de hecho interpuesto por el recurrente	
	Recurso de apelación o de hecho interpuesto por cualquiera de las partes de sentencia o auto definitivo	
	Información Sumaria	
	Diligencias fuera del local judicial a cargo del peticionario	
	Reconocimiento extraprocesal de firmas	
	Juicio de recusación y competencia	
	Recurso de amparo	
	Recurso de habeas data	
	Arrendamiento de castilleros judiciales Castilleros electrónicos	
	Registro de título de abogado en la corte suprema o cortes superiores del país	
	Registro de peritos: • Inscripción de peritos • judiciales • cuota anual • registro de centros de mediación	

**Tasas Judiciales Banco:**  
 Efectivo \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 Cheque "Certificado" No. \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
**TOTAL DEPOSITADO** \_\_\_\_\_ \$ 50.00  
Cincuenta 00/100 dolares americanos.-



Emitted  
 Nombre Apellido y firma  
Rafael C. Lopez Ruiz  
 SECRETARIO  
 Juzgado Octavo de lo Civil de Guayaquil

Dólares  
 Recepción del Depósito  
 Fecha y sello  
**JUICIO**





Repertorio n. 89.744

**PODER**



**BENCINI dott. ing. GIUSEPPE**, nacido en Napoli (NA - Italia) el día 30 de septiembre de 1937, ingeniero, en su calidad de Presidente, Gerente y representante legal de la compañía

100 27

**"SOCIETÀ PER AZIONI ESERCIZI AEROPORTUALI S.E.A."**

con sede en Segrate (MI), Aeroporto di Milano Linate (Aeropuerto de Milán Linate), donde el antedicho tiene su domicilio por el cargo, capital social euro 27.500.000,00 (veinte siete millones quinientos mil/00), inscrita en el Repertorio Económico Administrativo de Milán con el número 472807, código fiscal y número de inscripción en el Registro de Sociedades de Milán 00826040156,

sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Italia, debidamente autorizado por el el Consejo de Administración en decisión adoptada el 23 de diciembre de 2003, por el presente instrumento otorga Poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de los abogados Jorge Sicouret Lynch, con cédula de ciudadanía número 0902719806, Xiomara Castro Pazmiño, con cédula de ciudadanía número 0909064990, y Daniel Pino Arroba, con cédula de ciudadanía número 0911934511, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de

Guayaquil, Ecuador, para que individual o conjuntamente, en nombre y representación de dicha sociedad puedan



ejercerlo en el Ecuador de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:

1. Realizar todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador para concluir el Proceso de Concesión del Sistema Aeroportuario de la ciudad de Guayaquil - Ecuador y, especialmente, contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la mandante.

2. Ejercer las facultades previstas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.

3. Suscribir, en calidad de accionista fundador, la Escritura Pública de Constitución de una compañía anónima ecuatoriana ("Sociedad Concesionaria") que tendrá como objeto exclusivo, por su propia cuenta y costo, y bajo su propio y exclusivo riesgo, transformar, operar, mejorar, administrar y mantener el Aeropuerto Simón Bolívar de la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador en los términos del Contrato de Concesión del Sistema Aeroportuario de Guayaquil ("Contrato"), a suscribirse entre la Sociedad Concesionaria y la Autoridad Aeroportuaría de Guayaquil-Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, y, en general, dar ejecución íntegra a dicho Contrato.

4. Suscribir, en calidad de accionista fundador de la Sociedad Concesionaria, un total de 1 (una) acción ordinaria y nominativa de 1.000 (mil) dólar de los Estados Unidos de

Publ. - 48

América.

5. Realizar todos los actos y suscribir cualesquiera documentos que sean necesarios para la celebración y perfeccionamiento de los actos indicados en los dos numerales anteriores.

6. Transferir a favor de CORPORACION AMERICA S.A., a valor nominal, luego de constituida la Sociedad Concesionaria, la acción que SOCIETÀ PER AZIONI ESERCIZI AEROPORTUALI S.E.A. suscribirá como accionista fundador de dicha sociedad.

7. Participar y votar en las juntas generales de accionistas de la Sociedad Concesionaria, conforme a las instrucciones recibidas del mandante.

Dado y firmado en Segrate (MI - Italia), Aeroporto di Milano Linate (Aeropuerto de Milán Linate), hoy venti nueve de enero de dos mil y cuatro.

Giuseppe BENCINI *Giuseppe Bencini*  
(Presidente y Gerente)

Repertorio n. 89.744

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Certifico el que suscribe doctor Mario LAINATI Notario en Segrate, colegiado en el Colegio de Notarios de Milán, que sin



la asistencia de testigos por haber expresamente renunciado a los mismos la parte y con mi consenso puso la firma que precede al pie de este acto el señor:

**BENCINI** dott. ing. **GIUSEPPE**, nacido en Napoli (NA - Italia) el día 30 de septiembre de 1937, ingeniero, en su calidad de Presidente, Gerente y representante legal de la compañía

**"SOCIETÁ PER AZIONI ESERCIZI AEROPORTUALI S.E.A."**

con sede en Segrate (MI), Aeroporto di Milano Linate (Aeropuerto de Milán Linate), donde el antedicho tiene su domicilio por el cargo, contando con los idóneos y necesarios poderes en virtud de la deliberación del consejo con fecha 23 de diciembre 2003,

de cuya identidad personal, yo Notario tengo certeza..

Segrate, Aeroporto di Milano Linate (Aeropuerto de Milán Linate), venti nueve de enero de dos mil y cuatro (29/1/2004)

*Notario*



**PROCURA DELLA REPUBBLICA DI BUSTO ARSIZIO**

(Art. 4 legge 11/5/1971 n. 390 in mod. legge 4/1/1968, n. 15)

VISTO: Si legalizza la firma del

Sig. **MARIO LAINATI NOTARIO IN GALLARATE**

Busto Arsizio, li 3.0. GEN. 2004

IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA  
Sost. Procuratore della Repubblica  
*Roberto Craveia*





# CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN

- Legalización de firma Nro. 56

El suscrito certifica que la firma de DR. ROBERTO CRAVEIA ,SOST. PROCURATORE DELLA REPUBBLICA, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

MILAN, Miercoles 4 de Febrero de 2004

DAKSHINA MARTINEZ PAREDES  
VICE CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Partida : III 157  
Valor US\$ : 50,00



TRADUCCION

Del idioma: Italiano

Al idioma: Castellano

CONTENIDO DE LA TRADUCCIÓN

---

PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA DE BUSTO ARSIZIO

(Artículo 4 de la ley 11/5/1971 número 390 in mod. ley 4/1/1968, número 15)

VISTO: Se legaliza la firma del

Señor Dr. MARIO LAINATI NOTARIO EN GALLARATE

Busto Arsizio, el 30 de enero de 2004.

EL PROCURADOR DE LA REPÚBLICA

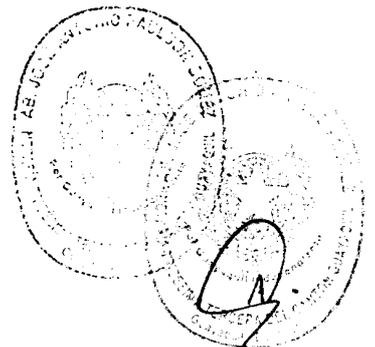
EL SUSTITUTO PROCURADOR DE LA REPÚBLICA

(Dr. Roberto Craveia)

(Firma ilegible)

ES FIEL TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL. MI RESPONSABILIDAD RADICA EN LA TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO MAS NO EN EL CONTENIDO DEL MISMO. GUAYAQUIL, FEBRERO 10 DE 2004.

  
MARÍA TERESA RIOFERRÓ MARTÍNEZ-VILLABA  
C.C. 0908507320



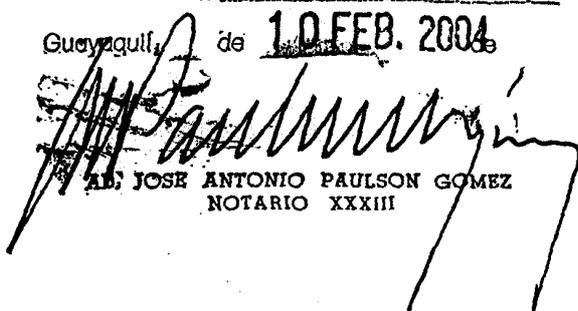
ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DOY FE, que la firma y rúbrica que antecede es  
auténtica, la misma que pertenece a MARIA

TERESA RIVERO MARTINEZ VILLALBA

quien en mi presencia la impuso en este  
documento, identificándose con la Cédula de  
Ciudadanía No 0908507320

Guayaquil, de 10 FEB. 2004

  
AL: JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO XXXIII



ms - 6 - d



**SEÑOR JUEZ DE GUAYAQUIL:**

**CARLOS SICOURET LYNCH**, abogado, mayor de edad, casado, ante usted comparezco y respetuosamente solicito:

Se sirva CALIFICAR LA LEGALIDAD DE LA FORMA Y AUTENTICIDAD del siguiente documento otorgado en la República de Italia:

- Poder otorgado por la compañía **SOCIETÁ PER AZIONI ESERCIZI AEROPORTUALI S.E.A.** a favor de los abogados Jorge Sicouret Lynch, Xiomara Castro Pazmiño y Daniel Pino Arroba.

Hecho lo solicitado, entrégume lo actuado, dejando copia certificada en el archivo del Juzgado.

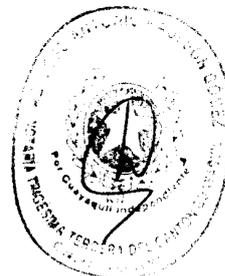
Fundamento mi petición en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Registro de Inscripciones.

La cuantía de este trámite es indeterminada.

Recibiré notificaciones en la casilla judicial No. 172.

Atentamente,

  
**Carlos Sicouret Lynch**  
 Abogado - Mat. 4240 C.A.G.



DISTRITO JUDICIAL DEL GUAYAS  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

000 32

Recibida el día de hoy, once de Febrero del dos mil cuatro, a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos con treinta y un segundos, la demanda seguida por SICOURET LYNCH CARLOS, en: 12 fojas, Adjunta 1 DEMANDA EN 1 FOJA, 1 TASA JUDICIAL Y 2 COPIAS, 1 PODER EN 3 FOJAS, 1 TRADUCCION EN 1 FOJA, 4 COPIAS IGUAL A LA DEMANDA. Sorteadas la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL y al número de juicio: 09308-2004-0084

Presentada papeleta Banco del Pacifico No. 0059250344.

GUAYAQUIL, 11 de Febrero del 2004

*Alicia Arellano*  
Ab. Alicia Arellano Arellano  
Sala de sorteos y casilleros  
Judiciales de la corte superior de Guayaquil

**OCTAVO CIVIL**

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

11 FEB 2004

Rafael C. López Ruiz  
SECRETARIO

BARREROO





FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

octo-8-d

000 30

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0930820040084

GUAYAQUIL, 12 de Febrero del 2004, a las 09:27:46

VISTOS: La petición anterior, presentada por el señor abogado Carlos Sicouret Lynch, es clara y reúne los requisitos del artículo 73 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la acepta al trámite. En lo principal, se califica de legal en su forma y autenticidad el poder otorgado por la Compañía SOCIETA PER AZIONI ESERCIZI AEROPORTUALI S.E.A., a favor de los abogados Jorge Sicouret Lynch, Xiomara Castro Pazmiño y Daniel Pino Arroba, acompañado en la petición. El actuario dejando copia certificada para el archivo del Juzgado, devuelva al abogado Carlos Sicouret Lynch, las actuaciones originales.- Notifíquese. //

*[Handwritten signature]*  
Ab. Carlos Salmon Morgner  
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL  
DE GUAYAQUIL

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

En GUAYAQUIL, doce de Febrero del dos mil cuatro, a las 16:00:00, notifiqué con la Providencia que antecede, por boletas, a: SICOURET LYNCH CARLOS en la casilla

No: 172 de SICOURET LYNCH CARLOS ANTONIO.

ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ  
LOPEZ. NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON de lo civil de Guayaquil  
GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2335, publicado en el Registro Oficial No 534 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 10 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, de 12 FEB. 2004

*[Handwritten signature]*  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL





1 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en  
2 todas sus partes, se afirman y ratifican en su conte-  
3 nido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Nota-  
4 rio. DOY FE.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

P) CORPORACION AMERICA S.A.

R.U.C. No.

AB. JORGE SICOURET LYNCH

APODERADO

C.C. No. 090271980-6

P) SOCIETÀ PER AZIONI ESERCIZI AEROPOR-  
TUALI S.E.A.

AB. XIOMARA CASTRO PAZMIÑO

APODERADA

C.C. No. 0909064990

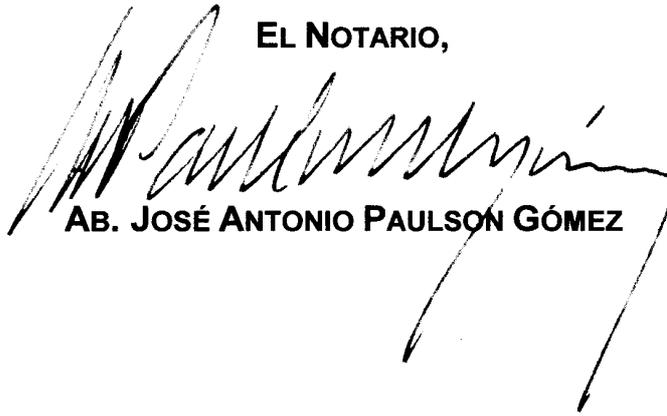
EL NOTARIO

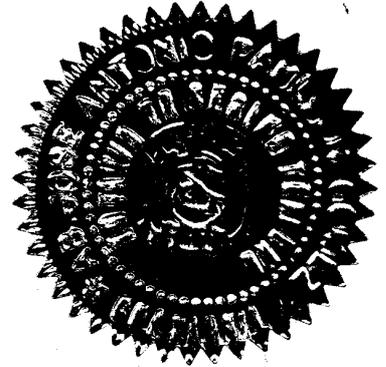
  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otorgó

1 gó ante mí y en fe de ello confiero este SEPTIMO  
2 TESTIMONIO que sello y firmo en treinta y tres fojas,  
3 en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otor-  
4 gamiento.-

5 EL NOTARIO,

6   
7  
8 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



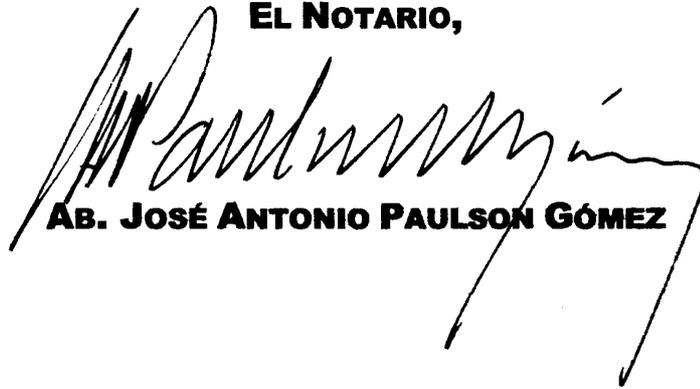
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



000 35

DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución No.04-G-DIC-0000934 dictada el 13 de febrero del 2004, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), FAUSTO HARO MONTALVO, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, autorizada por mí, el 12 de febrero del 2004.-  
Guayaquil, trece de febrero del dos mil cuatro.-

**EL NOTARIO,**



**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

9166 36

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0000934, dictada el 13 de Febrero del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la constitución de la compañía denominada: **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**, de fojas 17.532 a 17.587, Número 2.621 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4285 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Febrero del dos mil cuatro.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA



ORDEN: 91667  
LEGAL: SILVIA COELLO  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: